



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 1 de 12

CONTRATO No.

039

FECHA:

01 OCT 2020

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

INVITACIÓN No. 040-2020

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P.
OFICIAL / NIT: 800.089.809-6
DIRECCIÓN: Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola MUNICIPIO: Ibagué - Tolima
TELÉFONO: 2756000 Ext. 138 - 139 COREO: correo@ibal.gov.co
ELECTRÓNICO

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y/O REP. LEGAL: ROBERTO SANTOFIMIO VARÓN
C.C. No. 14.242.651 de Ibagué NIT: 14242651-4
DIRECCIÓN: Calle 49 No. 6-17 apto 402
CIUDAD: Ibagué TELÉFONO: 3133772448
EMAIL: santofimiovaron@yahoo.com

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

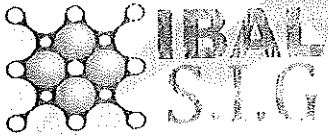
OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL MASTER GRADO 1, EN INGENIERIA CIVIL, PARA ASESORAR Y APOYAR PROCESOS IMPORTANTES INCLUIDOS EN EL PLAN DE ACCIÓN DE LA EMPRESA Y ASESORAR LOS PROYECTOS DE PLANEACION ESTRATEGICA DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
VALOR DEL CONTRATO: VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (20.400.000) MCTE
PLAZO: TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento
SUPERVISOR: Director de Planeación

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

CDP No y Fecha. 20200449 de 11/08/2020 VALOR CDP: \$ 49.800.000
RUBRO PRESUPUESTAL: 22010117: Honorarios profesionales

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con NIT. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la ingeniera SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS identificada con cédula de ciudadanía No. 10.212.651-4, en su calidad de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0473 de 18 de septiembre de 2020 y acta de posesión del mismo día y quien en adelante se llamará el IBAL y el ingeniero ROBERTO SANTOFIMIO VARÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.242.651-4 de Ibagué, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes CONSIDERACIONES:

1.- Que la Dirección de Planeación tiene a cargo "Dirigir la planeación, ejecución y control de las políticas, planes, programas y proyectos de corto, mediano y gran alcance e inversión del IBAL S.A."

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 12

CONTRATO N.º: 039 **FECHA:** 01 OCT 2020

E.S.P. Oficial, con el objeto de atender las necesidades de servicios de Acueducto y Alcantarillado que requiere la ciudad de Ibagué, en cuanto a la ampliación de su cobertura y plataforma de servicios, en el marco de lo establecido por el Sistema Integrado de Gestión."

2.- Esta actividad implica una planeación integral de cada uno de los procesos a cargo y la proyección de la empresa IBAL para atender cada uno de los requerimientos del sector. Cumplir cada día con calidad, cobertura y continuidad en la prestación del servicio, requiere planear estratégicamente las obras, y verificar el óptimo funcionamiento de las redes.

3.- No obstante las actividades día a día referente a la supervisión de los contratos de obra de mega proyectos y otras a cargo del director de planeación, genera que actividades de planeación estratégico no se desarrollen, de lo contrario se requiere.

4.- Es por ello, que se requiere de un profesional asesor que cuente con los conocimientos y la experiencia necesaria para prestar el apoyo o la atención integral de las labores técnicas de la Dirección de Planeación. Con el fin de asesorar y adelantar la supervisión y/o seguimiento en las actividades administrativas y operativas, relacionados con mejoramiento y optimización del sistema de acueducto y reducir el agua no contabilizada.

5.- En este sentido, con el fin de garantizar el avance y cumplimiento de actuaciones que son de especial importancia para la Gerencia de la Empresa IBAL S.A. E.S.P Oficial, es indispensable contratar los servicios de un profesional en Ingeniería Civil, que realice asesoría y apoyo a la dirección de Planeación en diferentes áreas de planeación estratégica, que permita entre otras materializar estrategias para encontrar usuarios potencialmente nuevos, y reducir gastos de agua no contabilizada.


6.- Así mismo, la dirección de planeación requiere realizar seguimiento a las actividades establecidas en el plan de acción de la empresa y un asesor permanente que con su experiencia aporte al mejoramiento de los procesos técnicos desarrollados al interior de la empresa.

7.- Las actividades que le corresponda integrar con otras dependencias, deberá realizarlo con la finalidad de asesorar en el manejo de los recursos, y las prioridades del sistema de acueducto para mejorar la prestación del servicio.

8.- La Profesional Especializado III – Gestión Humano de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, emitió certificación en cuanto a las actividades a desarrollar y asesorar por parte del profesional contratado.

9.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 julio de 2020, "por medio del cual se establece el manual de contratación de la empresa IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", que empezó a regir el




	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 12

CONTRATO N°.	039	FECHA:	01 OCT 2020
--------------	-----	--------	-------------

20 de agosto de 2020 fecha de su publicación, se procederá a adelantar un proceso de **contratación directa sin importar cuantía**, conforme lo establecido en el artículo 21 del acuerdo en mención, literal B numeral 11. "para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión." Se aclara que la normalidad aplicable al presente proceso corresponde al acuerdo mencionado teniendo en cuenta el régimen de transición indicado en el artículo 73 del Acuerdo 001 de 14 de julio de 2002 que fue publicado el 20 de agosto de 2020 a las 14:10 p.m. **"ARTÍCULO 73.- RÉGIMEN TRANSITORIO.** Los contratos o procesos de selección de contratistas que a la fecha de publicación del presente manual se encuentren en ejecución o publicados, seguirán rigiéndose por las normas previstas en el manual de contratación vigente en el momento de la suscripción del contrato o publicación en la página web del SECTOR. Los demás procesos que estén en trámite, pero no se haya enviado o publicado invitación, deberán adaptarse a lo dispuesto en el presente manual." Este artículo es aplicable, teniendo en cuenta que la invitación No. 040 fue enviada el día 20 de agosto de 2020 a las 13:42 como lo indica la constancia de envío, por tanto antes de la publicación del manual había sido comunicada la invitación que da origen al presente contrato.

10.- Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20200449 de 11 de agosto de 2020, para cubrir la presente erogación.

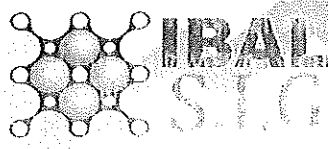
11.- Que conforme a lo anterior el Gerente del IBAL, invita a presentar propuesta al Ingeniero ROBERTO SANTOFIMIO VARÓN, dentro del término concedido en la invitación a cotizar y posteriormente proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos y la respectiva elaboración de la minuta.

12.- Que luego de revisada la propuesta presentada el día 20 de agosto de 2020, se suscribe acta de evaluación indicando que se verificó los requisitos exigidos en la invitación. Por tanto se procede a elaborar minuta para **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL MAESTR GRADO 1, EN INGENIERIA CIVIL, PARA ASESORAR Y APOYAR PROCESOS IMPORTANTES INCLUIDOS EN EL PLAN DE ACCIÓN DE LA EMPRESA Y ASESORAR LOS PROYECTOS DE PLANIFICACION ESTRATEGICA DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.**, con el ingeniero **ROBERTO SANTOFIMIO VARÓN**, identificarlo con la cédula de ciudadanía No. 14.242.651 de Ibagué.

13. El valor del respectivo contrato es ajustado a tres meses teniendo en cuenta la aplicación del principio presupuestal de anualidad, que implica que los contratos presupuestales deben ejecutarse dentro de la misma vigencia fiscal, por tanto la contratación se ejecutará por tres meses que quedan de la vigencia 2020. Esto en el marco de la libre negociación y la autonomía de la voluntad de las partes establecido en el artículo 171.

14.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se procede a la suscripción del presente contrato que se registrará por las siguientes Cláusulas




	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 12
CONTRATO N.º 039		FECHA: 01 OCT 2020

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL MASTER GRADO 1, EN INGENIERIA CIVIL, PARA ASESORAR Y APOYAR PROCESOS IMPORTANTES INCLUIDOS EN EL PLAN DE ACCIÓN DE LA EMPRESA Y ASESORAR LOS PROYECTOS DE PLANEACION ESTRATEGICA DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$20.400.000) MCTE**


CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales, con la presentación de la cuenta de cobro, previa presentación del informe escrito junto con los anexos documentales de las actuaciones realizadas durante el periodo a pagar y cumplimiento en el pago de las obligaciones de aportes a seguridad Social. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan el acta de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por sí derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radiar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ES OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO.** Luego de suscribir el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica, para la Reevaluación de Proveedores.

CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** inicialmente la Supervisión estará a cargo del Director de la planeación, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031

CLÁUSULA SEXTA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.




	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 12

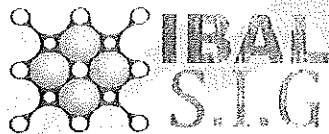
CONTRATO No.: 039	FECHA: 01 OCT 2020
-----------------------------	------------------------------

CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos: **A. CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones, a cargo del Contratista, equivalente al veinte por ciento (20%) de la cuantía del Contrato, que cubra el término del mismo y seis (06) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor y/o prórroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, facultá al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas contra la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento, además de solicitar los recursos pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas por el 0.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del edificio, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Controlación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato el CONTRATISTA deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas correspondientes en un término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: 1.- Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de su compromiso contractual. 2.- Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista respecto a ellas, los cuales se le serán entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del contrato, emitir la información al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas cuando no cumplan con las especificaciones técnicas y/o de los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que se establezcan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y Ley. 3.- Pagar al CONTRATISTA en la



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 6 de 12

CONTRATO No.:

039

FECHA:

01 OCT 2020

forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 4.- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 5.- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. 6.- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 7.- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. 8.- El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. 9.- Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a: Obligaciones Específicas: 1.- Asesorar los procesos encaminados a optimizar el sistema de acueducto de la Empresa, en las etapas de captación, tratamiento y distribución. 2.- Verificar el estado de funcionamiento de los componentes del sistema de acueducto de la Empresa: bocatomas, aducciones, plantas de tratamiento de agua potable, conducciones, estaciones reguladoras, tanques y redes de distribución. 3.- Promover y hacer seguimiento a las tareas de modernización de los diferentes componentes del sistema de acueducto de la Empresa: bocatomas, aducciones, plantas de tratamiento de agua potable, conducciones, estaciones reguladoras, tanques y redes de distribución. 4.- Asesorar durante el desarrollo de procesos para ampliar, modificar o renovar el sistema de acueducto de la Empresa. 5.- Acompañar los procedimientos tendientes a mantener en permanente actualización el catastro de redes que permita la óptima operación técnica del sistema de acueducto. 6.- Asistir las actuaciones tendientes a mejorar los procesos para operar el sistema de acueducto de la Empresa. 7.- Asesorar, acompañar, recomendar y realizar seguimiento a actividades relacionadas con materializar la sectorización de las redes de distribución del sistema de acueducto. 8.- Asesorar, acompañar, recomendar y realizar seguimiento a actividades referentes al control de fugas físicas en la red para la reducción del indicador de agua no contabilizada. 9.- Apoyar a los líderes y demás personal de las Direcciones de Planeación y Operativa, Estructuración de Proyectos, Gestión de Acueducto y Control de Pérdidas, a planear, desarrollar y hacer seguimiento a los métodos y procedimientos que permitan mejorar procesos, con el fin de optimizar los recursos disponibles asignados. 10.- Apoyar la supervisión de los contratos de obra designados al director de planeación tanto en asuntos administrativos como técnicos. 11.- Verificar que los contratos, se ejecuten de acuerdo a las cláusulas pactadas, vigilando que se cumpla con la entrega de los productos propuestos y que


CONTRATO No. 039	FECHA: 01 OCT 2020
------------------	--------------------

estos estén acordes con las necesidades y los propósitos que fueron concebidos. 12.- Verificar que las obras a ejecutar atiendan a los términos de los contratos, correspondiendo a las especificaciones que se estipulan en los esquemas, planos y memorias de cálculo. 13.- Apoyar a las diversas dependencias, en procura de que se optimicen las inversiones, relacionadas con el objeto del contrato, sin perjuicio de la eficiencia y la calidad. 14.- Acompañar al Señor Gerente, a los Directores de Planeación y Operativo, cuando lo requieran en visitas, inspecciones, reuniones y comités relacionados con el objeto del Contrato. 15.- Apoyar a los Directores de Planeación y Operativo en las actuaciones relacionadas con el objeto del contrato. 16.- Presentar informe mensual sobre el desarrollo de los procesos o proyectos que se ejecutan dentro de la ejecución del contrato. 17.- Realizar un informe anual de avance y cumplimiento, conforme al objeto del contrato y los requerimientos de la línea de planeación.

Obligaciones Generales: Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete a cumplir las siguientes obligaciones generales:

- 1.- Cumplir sus obligaciones con el pago de aportes a los sistemas de salud, cargas profesionales y pensiones, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 759 de 2002 y términos señalados por la circular conjunta 0001 de 2004 expedida por el Ministerio de Protección Social y de Hacienda y Crédito Público, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- 2.- Cumplir con cada uno de los registros del Sistema Integrado de Gestión.
- 3.- El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, aplicar los procedimientos y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007.
- 4.- El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web: IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
- 5.- Suscribir las actas de inicio, parciales, final y demás que haya lugar en desarrollo del contrato.
- 6.- Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la entidad contratante para su aprobación.
- 7.- El profesional deberá contar con los equipos de cómputo, periféricos y otros necesarios para el normal desarrollo de sus obligaciones contractuales.
- 8.- El contratista se compromete a garantizar la confidencialidad de los datos a los cuales tuviere acceso durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 1712 de 2014. Esta confidencialidad será continua y no vende por el tiempo que se ejecute el contrato.
- 9.- El contratista se obliga a actuar con énfasis por el cumplimiento de las obligaciones que se le asignen para su gestión.
- 10.- El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS




	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 12

CONTRATO No. 039	FECHA: 01 OCT 2020
-------------------------	---------------------------

CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.


11.- Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

12.- Todas las que haya lugar en el desarrollo del objeto contratado y las que corresponden al sistema integrado de gestión establecido por la empresa.

PARÁGRAFO. - La prestación de los servicios a que hace relación esta necesidad no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el futuro CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar. No hay lugar a subordinación y horario de trabajo, el contratista se obliga a cumplir con las actividades encargadas por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente CLÁUSULA se extenderá por igual término a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 12

CONTRATO No. 039	FECHA: 01 OCT 2020
------------------	--------------------

trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.F. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todas los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no se termina con la finalización del contrato.


CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTARIAS: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto con la vigencia fiscal de 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena por el incumplimiento es una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MULTAS DE APREMIO. Los penalidades que se refieren a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causarán hasta que el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará en el contrato.




	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 10 de 12

CONTRATO No.: 039	FECHA: 01 OCT 2020
-----------------------------	---------------------------

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes, al contrato. **b)** Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. **c)** Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. **d)** Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. **e)** Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. **f)** Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. **g)** La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. **h)** El SUPERVISOR debe elaborar y darles trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del






CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 11 de 12

CONTRATO No.

039

FECHA:

01 OCT 2020

contrato con la firma del contratista. i) Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. j) Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, no requiere liquidación de conformidad con el Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 "Por medio del cual se establece el Manual de Contratos de la Empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL" – Capítulo VIII Etapa Pos-contratual – Liquidación. Artículo 57. Parágrafo: "Los contratos de prestación de servicios profesionales no requieren liquidación, bastando con el acta final y recibo a satisfacción."

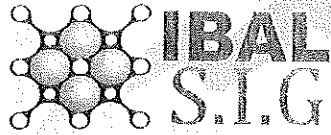
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA INDEMNIDAD DEL CONTRATISTA: acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actividades del CONTRATISTA, por lo tanto, el CONTRATISTA indemnizará al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier reclamación o demanda que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN: El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá resolverse a través de decisión judicial, previo agotamiento de las vías legales de solución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos como precondición para el otorgamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL PROCESO PRE-CONTRATUAL: que integran este Contrato: **a)** El estudio de necesidad, la Dirección Ejecutiva y el presupuesto; **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por el Contratista (anexo al presente); **c)** Los Actos que se suscriban durante el proceso pre-contratual, contractual y post-contratual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se hayan realizado entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los contratos adicionales que se celebren entre las partes. **f)** Las garantías y las actas que se relacionen con el Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El Contratista declara de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a la Ley 1712 de 2014 (Ley de Tratamiento de Datos Personales) adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 12 de 12


CONTRATO No. 039

FECHA: 01 OCT 2020

página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 01 OCT 2020


SANDRA JULIANA GARCÍA COBAS
Gerente General IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
CONTRATANTE


ROBERTO SANTOFIMIO VARÓN
C.C. No. 14.242651
CONTRATISTA

Revisó y aprobó Juliana Macías Barreto – Secretaria General

Proyectó Alexandra Bustamante Uruña – Profesional Universitario